

Bogota, D.C.,

Señora:

CECILIA GUZMAN MENDOZA DE ARDILA

Correo electrónico: yasmidangel@hotmail.com

Carrera 73 A No. 39-42

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2018-15434

FECHA: 2018-04-11 11:44 PRO 457491 FOLIOS: 1

ANEXOS:

ASUNTO: 1-2018-11401

DESTINO: Cecilia Guzman Mendoza de Ardila

TIPO: Derechos de Petición

ORIGEN: 8DHT - Subdirección de investigaciones y

Control de Vivienda

Asunto: Radicado No. 1-2018-11401 del 23 de marzo de 2018.

Estimada señora Cecilia,

En atención a su queja formulada contra la Inmobiliaria Bienco S.A., compañía que usted celebro un contrato de arrendamiento, ubicado en la 73 A No. 39-42, de esta ciudad, porque dicho inmueble presenta múltiples daños locativos, que no solo le han afectado su salud y su habitabilidad, sino que, a su vez le ocasionaron gastos económicos que no están siendo reconocidos por la compañía inmobiliaria, comedidamente le indico que:

De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal en materia de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, y en especial con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 820 de 2003, el arrendador tiene entre sus obligaciones, las siguientes:

- 1. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos.
- 2. <u>Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado</u> de servir para el fin convenido en el contrato.

Cuando el arrendador incumple con lo señalado la norma anterior, se configura un incumplimiento al contrato de arrendamiento.

Ahora, las controversias suscitadas por el incumplimiento de las obligaciones que las partes contraen al celebrar un contrato de arrendamiento son un asunto que debe ser ventilado ante la jurisdicción ordinaria, mediante los mecanismos judiciales idóneos y a través del ejercicio de las acciones que se han dispuesto para tal fin.

Cordialmente,

Subdirector de Investigación y Control de Vivienda

Elaboró: Miryam Adriana Reyes Albarracín. Abogada – Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. A Reviso: María del Pilar Pardo Cortes - Abogado-Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.





